

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL SURESTE. EXPEDIENTE: A/SER-025395/2026.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato deberá realizar los trabajos de Control de Calidad y Seguimiento y Control de las obras de referencia, es decir, establecer las comprobaciones, ensayos de materiales, inspecciones y pruebas necesarias para asegurar que la calidad de la obra, en sus diferentes partes y en conjunto, se ajusta a las especificaciones del Proyecto de Ejecución y a las Normas y Códigos vigentes aplicables.

En el presente pliego se describen los trabajos y tareas que han de ser objeto de desarrollo, así como los requisitos exigidos al adjudicatario del contrato.

2. LEGISLACIÓN BÁSICA

El responsable del Control de Calidad durante la ejecución de las obras a las que se refiere el presente pliego está sujeto a la legislación sobre contratos del Sector Público, debiendo ajustarse a los requisitos específicos que se detallan en la misma.

Las obras están reguladas básicamente por la siguiente legislación, que deberá ser conocida por el adjudicatario:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de las obras.
- b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE del 26 de octubre de 2001).
- c) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- d) Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- e) Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- f) Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE del 23). Modificado por el Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, (BOE del 10 de enero de 1998), por el Real Decreto 597/1999, de 16 de abril (BOE del 29 de abril de 1999) y por el Real Decreto 114/2001, de 9 de febrero (BOE del 21 de febrero de 2001). La Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 del Ministerio de Fomento desarrolla algunos de sus artículos.
- g) Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, aprobado por O.M. de 6 de febrero de 1.976, (PG-3/75) y sus modificaciones posteriores.
- h) El Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey
- i) Ordenanzas municipales de Arganda del Rey
- j) Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales (B.O.E. de 10 de noviembre de 1995) y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. de 13 de diciembre de 2003)



- k) Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997).
- l) Recomendaciones para la elaboración de los estudios de seguridad y salud en las obras de carretera. Dirección General de Carreteras, 2002
- m) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- n) Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- o) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE del 11 de diciembre de 2013).
- p) Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.
- q) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- r) Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (B.O.C.M. de 29 de junio de 1993).
- s) Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (B.O.C.M. de 24 de abril de 2007).
- t) Normativa de aplicación más específica a la ejecución de la obra:
 - Normas específicas de las compañías suministradoras en la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre instalaciones y acometidas.
 - Reglamentos e Instrucciones Técnicas

Será de aplicación la Normativa relacionada, cualquier otra que la modifique o la sustituya, así como toda aquella que sea complementaria o la desarrolle.

3. CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

El adjudicatario tiene la obligación de inspeccionar y estudiar el emplazamiento de las obras y sus alrededores, accesos al emplazamiento, naturaleza y configuración del terreno, condiciones hidrológicas y climáticas, naturaleza de los trabajos a realizar, materiales y medios necesarios, y en general obtener toda la información que pueda incidir en la ejecución y en el coste de las obras, no pudiendo, salvo que explícitamente se establezca lo contrario, eludir su responsabilidad ni formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del Proyecto que puedan resultar equivocados o incompletos.

4. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD Y PROFESIONALES ADSCRITOS A LAS OBRAS

El PCAP del presente contrato establece el perfil de los profesionales de Control de Calidad que deben adscribirse a las obras de referencia. La empresa contratista queda comprometida a adscribir a las obras los siguientes responsables:

- a) **1 Responsable de Control de Calidad de la obra:** Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a o Ingeniero/a de la edificación, con experiencia acreditada mediante certificado de haber realizado trabajos de Coordinación y/o Supervisión de tareas de Control de Calidad durante la ejecución de obras, en al menos 1 obra de similar naturaleza, en los últimos diez años.
- b) **1 Responsable de Edificación:** Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a o Ingeniero/a de la edificación, con experiencia acreditada mediante certificado de haber realizado trabajos de Control de Calidad de la Edificación durante la ejecución de obras, en al menos 1 obra de similar naturaleza, en los últimos diez años.



- c) **1 Responsable de Instalaciones:** Ingeniero industrial o Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente, con experiencia acreditada mediante certificado de haber realizado trabajos de Control de Calidad de Instalaciones durante la ejecución de obras, en al menos 1 obra de similar naturaleza, en los últimos diez años.
- d) Se requiere **una persona de presencia física a jornada completa** y localizable en caso de ser necesario, con perfil de Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a en construcción.

Por obra de similar naturaleza se entenderá un edificio de uso terciario (o de obra nueva, o de ampliación o de reforma) cuyo PEM sea igual o superior al PEM del proyecto de ejecución de las obras de referencia.

El **Responsable del Control de Calidad de la obra**, atenderá las indicaciones que le dé el técnico designado por la Administración Contratante (Hospital Universitario del Sureste), el cual desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del adjudicatario, pero no será responsable ni directa ni indirectamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, corresponde realizar al adjudicatario del contrato.

Conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad:

- a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al responsable técnico de la recepción y aceptación de los resultados de la asistencia, ya sea el director de la ejecución de las obras, o el agente que corresponda en las fases de proyecto, la ejecución de las obras y la vida útil del edificio.
- b) Justificar que tienen implantado un sistema de gestión de la calidad que define los procedimientos y métodos de ensayo o inspección que utiliza en su actividad y que cuentan con capacidad, personal, medios y equipos adecuados.

En la obra de referencia, los resultados de la actividad del Control de Calidad se entregarán a través de informes mensuales, en los 10 primeros días de cada mes.

Entre las tareas del responsable de Control de Calidad de la Obra se incluyen, entre otras, las siguientes:

- a) Redacción del Estudio Previo del Proyecto de Ejecución, que se acompañará de un Informe de conclusión, en el que se analizarán las medidas de Control de Calidad contempladas en el proyecto. El Estudio Previo del Proyecto de Ejecución deberá emitirse en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, e incluirá la verificación de la fase de ejecución en la que se encuentra la obra en el momento de su redacción, para poder adaptar a las necesidades de las obras el Plan de Control de Calidad que deberá ser redactado y aprobado.
- b) Elaboración de un Plan de Control de Calidad complementario al Plan de Calidad del Proyecto de Ejecución, en función del Estudio Previo redactado y de la fase de desarrollo en la que se encuentran las obras, en el plazo de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.
- c) Redacción del Plan de Control de Calidad de las Instalaciones, que definirá el alcance de las actividades a realizar y el modo de desarrollarlas, con base en el Programa de Trabajo de las obras y las indicaciones de la Dirección Facultativa, en el plazo de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.
- d) Coordinar y Supervisar la ejecución del Plan de Control de Calidad, y dirigir las tareas de los Responsables de Edificación y de Instalaciones
- e) Ejecución del Plan de Control de Calidad de la Obra, que deberá ser adaptado al proyecto realmente ejecutado.

El Plan incluye:



- Control cuantitativo de la obra. Consiste en la comprobación de la correspondencia de las diversas unidades de obra con lo previsto en el proyecto o en sus modificaciones autorizadas; en especial en aquellas partes y unidades que, por quedar ocultas, son de difícil comprobación posterior.
- Control cualitativo de la obra. Se basa en comprobar que los materiales, puesta en obra y unidades de obra terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del proyecto, las modificaciones autorizadas y, en todo caso, a la normativa vigente de obligado cumplimiento. Los ensayos se realizarán en laboratorio acreditado para el Control de Calidad.

La realización del Control de Calidad comprenderá:

- La coordinación (con la Dirección Facultativa) de la organización y ejecución de la toma de muestras de materiales y unidades de obra;
- la identificación, la custodia y el envío al laboratorio de las muestras, y
- la ejecución de los ensayos por personal debidamente cualificado, así como la realización de ensayos in situ cuando proceda.

El adjudicatario podrá proponer alternativas a determinados ensayos no destructivos o pruebas, diferentes de las establecidas en el Proyecto de Ejecución, siempre que los resultados de los ensayos de contraste, realizados con la periodicidad que decida la Dirección Facultativa, reflejen una concordancia adecuada y se describan dichas alternativas en los informes de seguimiento de la obra.

- c) Colaboración con la Dirección Facultativa en el seguimiento del Plan de Control de Calidad de la Obra. Elaboración de informes mensuales de control de la calidad de la ejecución, con entrega del informe de control de ejecución del mes cumplido, en los 10 primeros días del mes siguiente, referentes a:
- Ejecución del control cualitativo, geométrico y cuantitativo, aplicando el Plan de Control a los materiales, unidades de obra y proceso de ejecución.
 - Seguimiento de la programación, referido a las diversas obras elementales del Proyecto, cuantificando los desfases más señalados que se produzcan.
 - Seguimiento de la ejecución, mediante el registro de los trabajos del adjudicatario de la obra, los medios y personal empleados, así como las principales incidencias ocurridas en las obras. Deberán redactarse Informes de incidencias durante la ejecución de las obras en un plazo máximo de 5 días desde la detección de la incidencia, previa llamada inmediata tras la detección de la incidencia, a los técnicos de la Administración, en el caso de que sea una incidencia grave.
- d) Elaboración de un informe sobre el Estado Final de las Obras ejecutadas, en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha que se haya establecido como terminación de las obras, previo al Acta de Recepción de las mismas.
- e) Ejecución del Plan de Control de Calidad de las Instalaciones, que deberá incluir:
- >Durante la ejecución de las instalaciones
 - Desarrollo del Plan de Control de las Instalaciones en la comprobación de materiales y equipos, montaje de éstos y realización de pruebas parciales y finales del funcionamiento de las instalaciones.
 - Colaboración y coordinación con la Dirección Facultativa en el seguimiento de la ejecución de las Instalaciones.
 - Elaboración de informes de resultados e incidencias (mensuales y de los hitos que se establezcan durante la ejecución de las obras) referente a:
 - Ejecución del control de calidad de las instalaciones.
 - Seguimiento del plan de obra, con cuantificación de los desfases y reajuste de fechas programadas.
 - Redacción de informes complementarios sobre problemas especiales.
 - >A la finalización de la ejecución de las instalaciones
 - Elaboración de un informe sobre el Estado Final de las Instalaciones ejecutadas, que podrá incluirse en el informe sobre el Estado Final de las Obras ejecutadas, 10 días desde la fecha de terminación de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones, previo a la firma del Acta de Recepción de las mismas.



- Redacción de una guía para la Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones, resumiendo las características de las instalaciones y toda la información de interés al respecto, que podrá incluirse en el informe para la Conservación y Mantenimiento de las Obras ejecutadas, en los 15 días siguientes desde la fecha de terminación de las obras, previo a la firma del Acta de Recepción de las mismas.

Para la realización de los trabajos expresados el adjudicatario dispondrá de medios suficientes, adaptados al volumen de obra y al plazo de realización del control.

El adjudicatario podrá proponer alternativas a los controles previstos en el Manual de Supervisión y Control, siempre que se justifique suficientemente su conveniencia y sean aceptadas de forma expresa por la Dirección Facultativa.

El Plan de Control de Calidad se considera un documento abierto a efectos de inclusión de cualquier ensayo de nuevos materiales en el transcurso de la ejecución de la obra, así como cualquier ensayo específico que la Dirección Facultativa considere necesario para el Control de Calidad.

- En el caso de ser preciso instrumentalizar la obra para medir parámetros del terreno, cimentaciones o casos similares, el adjudicatario deberá realizar el seguimiento y lectura de los instrumentos de acuerdo con los parámetros de obra, informando a la Dirección Facultativa de la obra, con la frecuencia que ésta determine.

Control de Materiales

El adjudicatario del contrato de servicios del Control de Calidad de las obras presentará previamente, para su aprobación por la DF, el laboratorio acreditado para la actividad de control de materiales, que será un laboratorio acreditado en las áreas objeto de ensayo. Además, propondrá un laboratorio de prestigio por si fuese necesario ensayos de contraste. Se entregará a la Dirección Facultativa y Propiedad la documentación que acredita las áreas de ensayo del laboratorio, así como los certificados de calibración de los equipos si así se solicita.

Las actuaciones de control se extenderán a todas las actividades del proyecto de ejecución, serán acordes al Plan de Control de Calidad del Proyecto, y se desarrollarán sobre los siguientes capítulos:

- Control de materiales en laboratorio, “in situ”, y taller si fuese necesario (inclusive Sistemas y materiales no tradicionales o innovadores)
- Toma de muestras “in situ” de materiales y ensayos en laboratorio.
- Pruebas de servicio y finales de recepción.

La empresa adjudicataria supervisará de forma exhaustiva los resultados de los ensayos, los cuales serán realizados por el laboratorio acreditado, y realizará un Informe de análisis de los mismos. La entrega del informe será en los 7 días siguientes a la recepción de los resultados del laboratorio. La selección de los materiales a ensayar se efectuará de acuerdo al Plan de Control de Calidad del Proyecto y se realizarán conforme a las Normas, Instrucciones o Documentos de obligado cumplimiento, atendiendo por un lado a la incidencia que un comportamiento anómalo de los mismos pudiera tener, y por otro a la importancia que dicho material tiene en el proyecto. Las actuaciones podrán incluir pruebas de funcionamiento en fábrica de los equipos empleados, y contemplarán el registro de información documentada de marcas, sellos y certificados de homologación, idoneidad técnica y de calidad de los materiales y equipos utilizados en su llegada a obra.

Las actuaciones deberán incluir:

- La recopilación de los certificados de garantía de los fabricantes de materiales o equipos, en los casos que sean exigibles por la reglamentación de obligado cumplimiento.
- La ejecución de los ensayos contenida dentro del marco normativo de obligado cumplimiento del control de recepción sobre materiales o por la exigencia de las especificaciones del proyecto.
- La realización de los ensayos que son recomendables para mantener bajo control las características de seguridad, durabilidad y funcionamiento de las instalaciones condicionadas por el comportamiento de los materiales.



Control de ejecución

Esta fase de actividad se refiere a un conjunto de actividades sistemáticas de inspección, desarrolladas por equipos especializados, para comprobar si la ejecución de las unidades de obra es acorde con las especificaciones aplicables a las mismas, contenidas en el proyecto o en las normas de uso común. Las inspecciones a que se hace referencia básicamente afectan a todas las fases de ejecución, e incluyen:

- Inspección geotécnica, para comprobar que la ejecución de la cimentación es acorde con las prescripciones del informe geotécnico.
- Inspección de la estructura (hormigón, metálica, madera, muros de carga, mixta, etc.) comprobando en sucesivas inspecciones los aspectos que condicionan su calidad, tales como:
 - estructuras de hormigón armado: los tiempos de encofrado y desencofrado, los procesos de vertido, compactación y curado del hormigón, la previsión y tratamiento de juntas de construcción, los procesos de corte, doblado y colocación de armaduras,
 - identificación de elementos prefabricados o pretensados,
 - identificación de perfiles metálicos, los procesos de ejecución de uniones y la calidad de los cordones de soldaduras mediante inspección por métodos no destructivos en las estructuras metálicas,
 - etc.
- Inspección de la ejecución de las instalaciones, comprobando las dimensiones de tuberías y conductos, las especificaciones técnicas de los equipos y elementos básicos de las mismas y sus condiciones de ejecución y fijación.

Se emitirán *Partes de Inspección* tras el desarrollo de las Inspecciones, así como una serie de *Informes* que afecten al conjunto de la ejecución de los *Grupos de Inspección* a que se ha hecho referencia, en los que quedará documentada la actividad y reflejados los resultados obtenidos (y evaluados), tanto del control de materiales como del de ejecución. Los *Informes de Inspección* se emitirán en el plazo de una semana desde la realización de las inspecciones. Así mismo se emitirán *Partes de reserva técnica* cuando se produzcan desviaciones frente a las especificaciones que requieran medidas de corrección o de evaluación específica durante el transcurso de las obras (evaluación de riesgos de la obra proyectada y ejecutada).

Pruebas en obra

Como complemento a las actividades enumeradas en los apartados precedentes se desarrollarán pruebas específicas sobre unidades acabadas, que se agrupan en dos conjuntos:

- Pruebas de estanqueidad afectando a cerramientos y cubiertas, en las dos semanas siguientes a la finalización de la ejecución de las mismas, conforme al proyecto y a las instrucciones dadas.
- Pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones, en las dos semanas siguientes a la finalización de la ejecución de las mismas. Una vez desarrolladas las pruebas sus resultados quedarán documentados en informes realizados al efecto.

5. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

El Responsable del Control de Calidad de la obra referenciada resolverá cuantas incidencias técnicas, siempre y exclusivamente en materia de Control de Calidad, puedan surgir durante la realización de las obras con el visto bueno de la Administración contratante (Hospital Universitario del Sureste) o técnico adscrito al mismo en quien delegue, el cual ostentará la representación de la Administración contratante (Hospital Universitario del Sureste).

El adjudicatario del contrato de Control de Calidad no podrá hacer uso de la documentación correspondiente al Proyecto de Ejecución, sin la autorización expresa de la Administración Contratante (Hospital Universitario del Sureste).



6. LIBROS DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS (LOA) Y LIBRO DE INCIDENCIAS (LI)

LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Previo al inicio de las obras, el Hospital Universitario del Sureste facilitará la obtención del Libro de Órdenes y Asistencias, debidamente diligenciado para su registro, al Director de Obra, que deberá depositarlo en el lugar de la obra para su custodia por el Contratista de la misma.

El Contratista de la obra deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una "Oficina de obra" en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del Director de Obra. Deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y el Libro de Órdenes y Asistencias (en adelante, LOA). Dicho LOA se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de la recepción. Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO y DEO que, cuando proceda, anotará en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma. En el caso de que la ejecución de las obras se reflejara mediante actas de obra, éstas en ningún caso sustituirán al Libro de Órdenes y Asistencias (LOA).

El Contratista estará también obligado a darse por enterado de lo recogido en el LOA, por sí mismo o por medio de su delegado, técnico o quien le represente.

En el acto de recepción de las obras, el Director de Obra hará entrega del Libro de Órdenes a la Administración contratante, como requisito previo a su conformidad.

LIBRO DE INCIDENCIAS

Previo al inicio de las obras, el Hospital Universitario del Sureste facilitará la obtención, debidamente diligenciado, del libro de Incidencias (LI) al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras para su custodia, el cual deberá permanecer en obra.

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Una vez finalizada la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud hará entrega del Libro de Incidencias a la Administración contratante, como requisito previo a su conformidad.

7. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario del contrato de Control de Calidad deberá informar a la Administración contratante, por escrito y con la máxima urgencia, de cualquier incidencia, en el ámbito de sus atribuciones, que se produzca durante la ejecución de las obras, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales.



Cualquier desacuerdo entre los límites, alcances, contenidos y organización de obra serán resueltos de forma que las potenciales reclamaciones económicas, de plazo o de cualquier tipo, originadas por cualquier otro contratista, serán solucionadas entre las partes implicadas con renuncia expresa a que repercutan a la Administración contratante en cuanto a precio, plazo o calidad.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al Proyecto de Ejecución que sirve de base al mismo. La DF tendrá la facultad de interpretar e instruir al Contratista sobre el contenido del mismo y sus instrucciones, que reflejará por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista.

El responsable del Control de Calidad durante la ejecución tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquéllas que correspondan a la Administración contratante, salvo autorización expresa de ésta.

8. INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LAS OBRAS

El responsable del Control de Calidad durante la ejecución redactará un informe mensual en el que se informará al representante del Hospital Universitario del Sureste y a la Dirección de Obra sobre las actividades realizadas objeto del contrato y de sus resultados, y en concreto de:

- a) cada una de las visitas realizadas a la obra.
- b) Estado actual de la obra y trabajos realizados durante el mes.
- c) Progreso de la obra en relación al programa de actividades.
- d) Controles de calidad realizados
- e) Relación de los diferentes ensayos y controles:
 - Comentarios de los controles realizados.
 - Hojas de ensayos correspondientes al mes.
 - Croquis de plantas y secciones representando la obra ejecutada.
 - Anejo fotográfico: Fotografías de vista parcial de obra y controles significativos.

En la conclusión del informe se recogerán cuantas recomendaciones, sugerencias y alternativas se hayan estimado procedentes durante el mes para mejorar la calidad de la obra.

9. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

La Administración contratante, a través de su representante fijará, antes del comienzo de las obras, el régimen de visitas mínimo, al que vendrán obligados los distintos componentes de la Dirección Facultativa, así como el responsable de la Control de Calidad, y que no será inferior a una visita a la semana, salvo excepciones debidamente justificadas.

En los días de las visitas a las obras tendrán lugar las consiguientes reuniones con los demás técnicos con responsabilidad en los trabajos –Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud- y los representantes de la Administración contratante, debiendo dejar constancia de cada una de las reuniones en actas elaboradas a tal fin.

Todo ello sin perjuicio de la obligación que igualmente les incumbe de realizar las visitas concretas que la Administración requiera, y aquellas que, para el debido control de las obras, los propios técnicos que compongan la DF estimen necesarias en el ejercicio de sus funciones.

10. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DEL CONTRATO



Se establecen los siguientes plazos para la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, cuyo incumplimiento supone la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Estudio Previo del Proyecto de Ejecución: 1 mes desde la formalización del contrato
- Plan de Control de Calidad complementario: 15 días desde la formalización del contrato
- Plan de Control de Calidad de las Instalaciones: 15 días desde la formalización del contrato
- Informes de Control de Calidad de la ejecución: periodicidad mensual. Con entrega del informe de control de ejecución del mes cumplido, en los 10 primeros días del mes siguiente.
- Informe de incidencias durante la ejecución de las obras: 5 días desde la detección de la incidencia, previa llamada inmediata tras la detección de la incidencia, a los técnicos de la Administración, en el caso de que sea una incidencia grave.
- Informe de análisis de resultados de ensayos de laboratorio: 7 días desde la recepción de los resultados de los ensayos.
- Informes de Inspección: 7 días desde la fecha de realización de la inspección.
- Pruebas de estanqueidad de cerramientos y cubiertas: 15 días desde la fecha de la finalización de la ejecución de las mismas.
- Informes de resultados de las pruebas de estanqueidad: 7 días desde la finalización de la ejecución de las pruebas.
- Pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones: 15 días desde la fecha de la finalización de la ejecución de las mismas.
- Informes de resultados de las Pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones: 7 días desde la finalización de la ejecución de las pruebas.
- Informe sobre el Estado Final de las obras y de las Instalaciones ejecutadas: 10 días desde la fecha de terminación de las pruebas de puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones, previo a la firma del Acta de Recepción de las mismas.
- Informe de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones: 15 días desde la fecha de terminación de las obras, previo a la firma del Acta de Recepción de las mismas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el de duración de la ejecución de la obra, comprendido entre la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y el acta de Recepción de la obra.

12. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Dentro de las actividades de este hospital, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente. Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos y/o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

12.1 NORMATIVA INTERNA MEDIOAMBIENTAL

- No se puede realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos.
- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.



- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.
- Realizar un uso controlado de la energía y optimizar el consumo de recursos naturales.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

12.2 CONDICIONES PARTICULARES SOBRE RESIDUOS

- Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- Los residuos urbanos (papel, cartón, orgánicos, etc.) serán gestionados en los contenedores municipales o a través de gestores autorizados.
- Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, etc.) y la minimización, reutilización y reciclado de los residuos.
- No utilizar, en la medida de lo posible, productos de limpieza que estén considerados como peligrosos.
- -En caso de utilizar productos peligrosos de limpieza, no realizar vertidos de los mismos a la red de saneamiento que no esté autorizado en las especificaciones del producto.

12.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Retirada y adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, prestando especial atención a los residuos peligrosos que pudieran generarse.

- No malgastar el agua.
- Apagar las luces de aquellas instalaciones que no van a ser utilizadas.

13. INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL HOSPITAL

1. El adjudicatario deberá integrar el/los equipos con los sistemas de información disponibles en el Hospital Universitario del Sureste (DICOM Y Mensajería HL7), estando a su cargo los costes que supongan esta operativa incluyendo el diseño técnico y construcción de la integración, pruebas técnicas y funcionales de la integración, soporte durante el arranque y revisión y garantía de funcionamiento de la integración con dichos sistemas. Estas integraciones deberán mantenerse en caso de cambios de los sistemas de información del Hospital Universitario del Sureste y/o actualizaciones de software del proveedor durante el periodo de vigencia del contrato.

2. Los equipos se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento.

3. El/los adjudicatarios como parte del proceso de instalación de los equipos, se compromete a realizar y comprobar la integración técnica del equipo con los sistemas HIS/VNA, que el hospital considere oportuno. Los costes derivados de la conexión a los sistemas HIS/VNA del hospital irán a cargo del adjudicatario y deberá autorizar y configurar su equipo para incorporarlo a red de salud del hospital.



14. PROTECCIÓN DE DATOS

En los supuestos en que haya acceso a datos personales, los adjudicatarios deben cumplir con la normativa referente a protección de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LO 3/2018 de 5 de diciembre). Los productos y sus accesorios deberán estar conformes, en el momento en el que se realice su suministro, con las condiciones que les sean de aplicación constando la declaración conforme del fabricante que acredite el cumplimiento de los requisitos marcados por la legislación vigente y normas técnicas de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE**

Firmado digitalmente por: CASADO DURANDEZ PALOMA
Fecha: 2026.06.23 14:01

Paloma Casado Durández.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **100003448877532268078**